REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCO.-/ RFMM.-/RGL.-/ nra.-

DECRETO EXENTO Nº 7537 /

CAUQUENES, 14 OCT. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de Comodato de la Junta de Vecinos Los Conquistadores Norte de fecha 24 de Julio de 2019.

- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 103 de fecha 01 de Octubre de 2019, según certificado Nº 920 de fecha 01 de Octubre de 2019, extendido por la Sra. Secretaría Municipal.

- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-

- Que, es necesario que esta organización territorial, sin fines de lucro mantenga un espacio físico, que les permitirá seguir contando con la infraestructura necesaria para poder realizar sus actividades sociales al servicio de la comunidad.-

D E C R E T O

1. **APRUÉBASE, el CONTRATO DE COMODATO** de fecha 08 de Octubre de 2019, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representado por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, y la **JUNTA DE VECINOS LOS CONQUISTADORES NORTE,** representado por su Presidenta doña **MARÍA ANGÉLICA CÁCERES MORAGA,** mediante el cual el Municipio hace entrega de una parte del terreno del Establecimiento Educacional, denominado Escuela G-663 Carlos Rodríguez, de una superficie aproximada de 737,50 M2, ubicada en Camino a Parral Km. 13, Comuna de Cauquenes, por el período de **CINCO** años.-

2. Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - SECRETARIA MUNICIPAL - CAUQUENES

ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - ALCALDE - CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- c.c.Interesado.
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO: 18 OCT. 2019
DESPACHADO:

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ LAEJ.-/ MCC.-/ RRMM.-/ BGL.-/ nra-

CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 08 de Octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Chileno, Casado, C.I., RUT. Nº 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas Nº 466 de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS LOS CONQUISTADORES NORTES,** Cauquenes, representada por su presidenta doña **MARÍA ANGÉLICA CÁCERES MORAGA**, RUT. Nº 12.317.600-6, domiciliado en Km. 12 Ruta Los Conquistadores Norte, han convenido lo siguiente:

PRIMERO : La. I. Municipalidad de Cauquenes es dueña del Inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela G-653, Carlos Rodríguez; inscrito a fojas 729 vta., Nº 1242, del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes correspondiente al año 2003.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato, parte del inmueble señalado en la cláusula Primera, correspondiente a una superficie aproximada de 737,50 M2 a la Organización Territorial denominado **JUNTA DE VECINOS LOS CONQUISTADORES NORTE.**

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS LOS CONQUISTADORES NORTE,** solo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato, como Sede Social de la Organización, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

QUINTO: También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

SEXTO: La I.Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales el comodataria se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **CINCO AÑOS**, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren por escrito vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto Nº 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo ésta de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato de comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I.Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio Nº 3.399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I.Municipalidad de Cauquenes; la personería de doña María Angélica Cáceres Moraga, para representar a la Junta de Vecinos Los Conquistadores Norte, consta del Certificado de Directorio Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 24.09.2019, Folio Nº 500259850622, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:

JUNTA DE VECINOS
LOS CONQUISTADORES NORTE
Pers. Jurídica N° 284996 del 20-11-2018
Rut. 65.176.227-8 - CAUQUENES

MARÍA ANGÉLICA CÁCERES MORAGA
PDTE. DE LA JUNTA DE VECINOS LOS CONQUISTADORES NORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES